



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 10 de setiembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diez de setiembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 532-2024-R.- CALLAO, 10 SETIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 816-2024-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 2085659) del 23 de agosto de 2024, por medio del cual el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Callao solicita financiamiento para su participación en el “XVIII ENCuentro de Vicerrectores de Investigación de la Red Peruana de Universidades -2024”, que se desarrollará los días 25 y 26 de noviembre de 2024 en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga de la ciudad de Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, mediante el Oficio del visto el Vicerrector de Investigación solicita financiamiento para su participación en el XVIII ENCuentro de Vicerrectores de Investigación de la Red Peruana de Universidades RPU, la cual se llevará a cabo los días 25 y 26 de noviembre del 2024 en el Auditorio José María Arguedas del Centro Cultural de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Plaza de Armas de la ciudad de Ayacucho, según detalle que anexa;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 2579-2024-OPP de fecha 29 de agosto de 2023, informa que “se habilita el Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado por el Vicerrector de Investigación, hasta por la suma total de S/ 1,960.00, conforme a la escala establecida en el D.S. N° 007-2023-EF, con cargo a los Recursos Ordinarios, afectando a las Específicas del Gasto y Meta”, respectivamente;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 998-2024-OAJ, de 9 de setiembre del 2024, en relación a la solicitud de financiamiento económico al Vicerrector de Investigación para su participación en el XVIII ENCuentro de Vicerrectores de Investigación de la Red Peruana de Universidades DEL PERÚ-RPU que se desarrollará los días 25 y 26 de noviembre del presente año en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga- Ayacucho; en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el artículo 269 del Reglamento de la Ley del





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; artículos 1, 2 del Decreto Supremo N°007-2013-EF – que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, vigente a la fecha, es de la opinión que procede *“OTORGAR el financiamiento solicitado por el señor VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, para la participación en el XVIII ENCUENTRO DE VICERRECTORES DE INVESTIGACIÓN DE LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES RPU a realizarse los días 25 y 26 de noviembre de 2024 en el Auditorio José María Arguedas del Centro Cultural de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, hasta por la suma de S/ 1960.00 soles conforme a los términos establecidos en el OFICIO N° 2579-2024-OPP de fecha 29.08.2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por lo que se recomienda continuar el trámite y expedir el acto resolutivo correspondiente.”*; asimismo, opina que *“SE RECOMIENDA que el señor VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN debe CUMPLIR con presentar la respectiva rendición de cuenta debidamente sustentada con los comprobantes de pago correspondientes de conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF en las instancias pertinentes.”*;

Que, también el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 816-2024-VRI-VIRTUAL del 23 de agosto del 2024; el Oficio N° 2579-2023-OPP del 29 de agosto de 2024; el Informe Legal N° 998-2024-OAJ del 9 de setiembre del 2024; y considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 y el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; además de la documentación sustentatoria en autos; en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 177-2022-CU; los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

- 1° AUTORIZAR**, la participación del **Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA**, Vicerrector de Investigación, en el “XVIII ENCUENTRO DE VICERRECTORES DE INVESTIGACIÓN DE LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES DEL PERÚ -RPU”, que se desarrollará los días 25 y 26 de noviembre del presente año en el Auditorio José María Arguedas del Centro Cultural de la Universidad San Cristóbal de Huamanga en la ciudad de Ayacucho.
- 2° OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/ 1,960.00 (Mil novecientos sesenta con 00/100 soles) a favor del **Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA**, para participar en el “XVIII ENCUENTRO DE VICERRECTORES DE INVESTIGACIÓN DE LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES DEL PERÚ -RPU” a realizarse los días 25 y 26 de noviembre del 2024, según el siguiente detalle:

ESPECIFICA DEL GASTO	DENOMINACION	META		MONTO TOTAL S/
2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	010	Docente	1,000.00
2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO - S/. 320.00 x 01 día x 03 días = 960.00	010	Docente	960.00
TOTAL				1,960.00

- 3° DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, ESPECIFICAS DE GASTO 2.3.2.1.2.1 “PASAJE Y GASTOS DE TRANSPORTE” y 2.3.2.1.2.2 “VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIOS” con cargo a los Recursos Ordinarios, debiendo el beneficiado presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

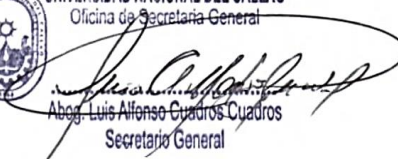
4° DISPONER, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente rendición de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.

5° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesado para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OPP, URA, URH, UC, UT e interesado.